



DOI: <https://doi.org/10.23857/dc.v9i1>

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

Las pruebas en los delitos de femicidio suscitados después de la pandemia

Evidence in crimes of femicide that arose after the pandemic

As provas nos crimes de feminicídio que surgiram após a pandemia

Estrella Verónica Hoyos-Zavala¹
ehoyos@ecotec.edu.ec
<https://orcid.org/0000-0001-6572-5350>

Correspondencia: ehoyos@ecotec.edu.ec

***Recibido:** 29 de diciembre de 2022 ***Aceptado:** 12 de enero de 2023 * **Publicado:** 17 de febrero de 2023

I. Magister, Abogada, Docente de la Universidad Tecnológica Ecotec, Ecuador.

Resumen

La figura del femicidio se ha visto expuesta con mayor frecuencia en los países latinoamericanos en donde la tasa más elevada se presenta en países como Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, República Dominicana, entre otras naciones, debido a este factor las normas legales tuvieron que reestructurarse y hacer cambios significativos para abordar la investigación penal en la práctica Médico-Legal de la autopsia en casos de femicidio.

Dentro de este trabajo se recabó información importante basado en el tema de la autopsia psicológica, si bien lo que se pretende es analizar los hechos suscitadas en la vida de la víctima, lo cual será tomado como una prueba para demostrar que se cometió el delito de femicidio es por ello por lo que se analizó de forma general la autopsia psicológica y esto permitió hacer un análisis jurídico comparativo del tema planteado para el desarrollo de este artículo.

Palabras Claves: Autopsia; femicidio; normas; sanciones; violencia.

Abstract

The figure of femicide has been exposed more frequently in Latin American countries where the highest rate occurs in countries such as Bolivia, Brazil, Colombia, Ecuador, El Salvador, Honduras, the Dominican Republic, among other nations, due to this factor. legal regulations had to be restructured and significant changes made to address criminal investigation in the Medical-Legal practice of autopsy in femicide cases.

Within this work, important information was collected based on the subject of psychological autopsy, although what is intended is to analyze the events that occurred in the life of the victim, which will be taken as evidence to demonstrate that the crime of femicide is for this reason that the psychological autopsy was analyzed in a general way and this allowed a comparative legal analysis of the issue raised for the development of this article.

Keywords: Autopsy; femicide; norms; sanctions; violence.

Resumo

A figura do feminicídio tem sido exposta com maior frequência nos países da América Latina onde o maior índice ocorre em países como Bolívia, Brasil, Colômbia, Equador, El Salvador, Honduras, República Dominicana, entre outras nações, devido a esse fator. teve que ser reestruturado e

mudanças significativas foram feitas para abordar a investigação criminal na prática médico-legal de autópsia em casos de feminicídio.

Dentro deste trabalho, foram coletadas informações importantes com base no tema da autópsia psicológica, embora o que se pretenda seja analisar os eventos ocorridos na vida da vítima, que serão tomados como prova para demonstrar que o crime de feminicídio é para este razão pela qual a autópsia psicológica foi analisada de forma geral e isso permitiu uma análise jurídica comparada da questão levantada para o desenvolvimento deste artigo.

Palavras-chave: Autópsia; feminicídio; regras; sanções; violência.

Introducción

Dentro de este artículo de investigación se pretende determinar los usos y el mecanismo que tienen los investigadores policíacos en materia de género, para desarrollar las diligencias dentro de la investigación de campo y la investigación científica referente al tema de la valoración de la autopsia psicológica del delito en casos de femicidio.

Este es uno de los escenarios más complejos para la evaluación psicológica forense, sin embargo, es factible utilizar técnicas de evaluación psicológica de regresión. Ya sea en el mundo o en América Latina, la aplicación de la autopsia psicológica en casos de muerte violenta o desaparición siempre ha sido una técnica muy útil en psiquiatría forense en el campo del derecho penal; sus potenciales aplicaciones y diseño promueven la salud y previenen suicidios, homicidios o accidentes.

Para ello se necesita la verdadera actuación del poder punitivo del Estado de forma objetiva (*ius puniendi*), así como también la respectiva capacitación y coordinación interinstitucional en donde éste ofrezca una justicia más integral. Por lo cual se debe tomar en cuenta el escenario en que comprende el ambiente y el lugar donde se produce la muerte, revelando detalles que comprende una autopsia forense. (Carpio, 2021)

Marco teórico

Dentro del marco teórico se enfatiza en base a las fuentes doctrinarias de grandes tratadistas que hacen referencia a la materia penal y al tema planteado de la autopsia psicológica como herramienta de investigación criminal. El tema planteado tiene por objetivo analizar cómo se aplican las técnicas de la autopsia psicológica en casos de delitos de femicidios.

Es importante recalcar que el tema se delimita en una ciudad y en tiempo específico y dentro del modelo adversarial, la razón es que con la llegada de la pandemia el Covid-19, en el Ecuador se incrementaron los casos de femicidio en zonas de la sierra ecuatoriana, es por eso por lo que se pretende descubrir cómo se valora, analiza, y qué técnicas se usan para poder ejecutar una autopsia psicológica, permitiendo constatar si en la práctica los resultados obtenidos son justipreciados como medios de prueba para llegar a una sentencia condenatoria agotando las instancias y recursos de ley. (Alvarado, Sutton, & Laborda, 2020)

Se describe los actos de violencia que se dan dentro de la familia, como un maltrato doméstico y puede relacionarse estos actos a una situación de abuso de poder o violencia física o psicológica, de un integrante del núcleo familiar. Se genera por medio de moretones y hematomas que producen los golpes. Todo esto se da por el abuso de poder que tiene el género masculino sobre el género femenino en los hogares de la sociedad ecuatoriana.

2.2. Antecedentes

2.2.1. Origen de la autopsia psicológica

Desde la década de 1920, para ser más específicos en la ciudad de París-Francia, se muestra como una ciudad pionera para la materialización de este tipo de investigaciones de muertes a mujeres y asesinatos que se presentaban con frecuencia sin razón, ni explicación alguna. Desde los años 30 en ciudades grandes y cosmopolitas como la ciudad de Nueva York han existido una alta tasa de asesinatos y suicidios con la depresión económica de 1929, lo que dio lugar a una serie de investigaciones que esclarecieron estas muertes a través de una combinación de métodos criminológicos y psicológicos, que más adelante con el pasar de los años sería denominada autopsia psicológica. (Bermúdez Bone, 2017)

En el marco histórico de la autopsia psicológica, algunas personas atribuyen la noticia exclusiva y el diseño de la autopsia psicológica a los Estados Unidos a finales de la década de 1950 y también a Los Ángeles, California. Sin embargo, el Dr. Theodore J. Curphey con ayuda de su equipo realizaba las autopsias a cadáveres que consideraba que habían tenido alguna muerte sospechosa, en donde se trataba de determinar si existía algún responsable y de esta forma poder explicar si se trataba de un suicidio, un asesinato o un accidente. (Quintana, y otros, 2014)

Por ende, este tipo de muertes violentas enfocadas a un grupo especial de la sociedad como son las mujeres, ya sea por su condición de género o por la relación de poder que presenta con el victimario,

actos implacables que se han producido en todas las épocas y siglos de la humanidad, con lo cual el estado ecuatoriano no ha sido la excepción, siendo el Ecuador una de las naciones con mayor incidencia en casos de femicidio, especialmente en los dos últimos años en donde se elevó los casos de violencia intrafamiliar a causa del confinamiento por la pandemia que vivían las personas. Los delitos de femicidio que se han reportado en esta localidad se pueden determinar a través de algunos tipos de violencia que sufren cotidianamente las mujeres tungurahueses. Es así como se describen de la siguiente forma.

Tipos de violencia

A. Violencia física

La violencia física son actos que atentan o agraden el cuerpo humano del individuo como por ejemplo empujones, bofetadas, golpes de puño, golpes en todo el cuerpo. Según las estadísticas, la más grande parte de los individuos han sufrido en algún momento en su historia maltrato de esta clase; maltrato físico. (Bermúdez Bone, 2017)

En la actualidad todos los tipos de maltrato permanecen penados por la ley y son acreedores a multas o penitenciaría a los individuos que ejercen y promueven la violencia doméstica.

B. Violencia psicológica

La violencia psicológica son reacciones que poseen como fin provocar el miedo, intimidar y mantener el control de las conductas, sentimientos y pensamientos del individuo a quien se está agrediendo como las descalificaciones, insulto, control, etcétera.

La violencia dentro de la familia es representada por golpes y maltratos, generados en muchos casos por el alcohol o por carencia de recursos, desempleo u otros factores, los actos violentos entre los miembros de un núcleo familiar puede generar seres inseguros e incapaces de solucionar sus inconvenientes, gente aislada que se rehúsa a recibir ayuda profesional, personas con una creencia firme a su papel de género, etcétera. (Fraser, 2012)

C. Violencia sexual

La violencia sexual se define como la imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona. Como por ejemplos exposición a ocupaciones sexuales no deseadas, la manipulación por medio de la sexualidad, tocamientos, miradas, caricias que quien las obtiene no las quiere,

violación; o sea la consumación del acto sexual por la fuerza. Esta clase de maltrato se da frecuentemente entre los familiares de los chicos como tíos, primos, abuelos, etcétera.

D. Violencia económica

La violencia económica tiene relación con no cubrir las necesidades simples del individuo y ejercer control por medio de recursos económicos. Esta clase de maltrato es bastante frecuente en las mujeres tungurahuesas. En el Caso Ecuatoriano, la Constitución consagra una visión laica, de profundo respeto al ser humano, le interesa el desarrollo holístico, es decir, integral, el artículo 69 expresa que el Estado es el llamado a protegerla como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. (Ruiz, 2017)

Base jurídica

Según las Naciones Unidas (2016), no existe una definición universalmente aplicable al delito de femicidio en todas las leyes, pero existen varias características que determinan el cometimiento de este delito, tales como: el asesinato de una mujer, ya sea por su cónyuge o pareja sexual, es importante mencionar que existe un dominio de poder, es decir, existe un abuso arbitrario por parte del hombre, que utiliza la fuerza y utiliza la violencia, en cualquier forma, para causar la muerte de las mujeres por su condición de género, es decir, debe existir un elemento inicial llamado misoginia, que es definido como el odio hacia el sexo femenino.

Es así como el Código Orgánico Integral Penal (2014) también considera circunstancias agravantes para el femicidio, equivalente a 26 años de pena privativa de libertad. Entre las circunstancias agravantes tenemos las siguientes: 1. Intentar establecer o restablecer una relación íntima o relación con la víctima. 2. La existencia de testigos de la familia de la víctima respecto a la relación de la pareja, la convivencia, intimidad, flirteo, amistad, amistad estrecha, trabajo, escuela o cualquier otra relación que implique confianza, sumisión o superioridad. 3. Si el delito se comete en presencia de la hija, hijo o cualquier otro pariente de la víctima.

Por otra parte, en la normativa internacional existen protocolos, convenciones relevantes, entre ellas debo mencionar la Convención de Belem do Pará (1994) que estableció garantizar los derechos humanos de las mujeres, esta **convención interamericana se creó para prevenir, sancionar y**

erradicar la violencia contra la mujer precautelando los derechos humanos de la mujer de forma regional e internacional.

Estos derechos incluyen:

- a. El derecho a que se respete la propia vida;
- b. El derecho al respeto a la integridad física, psíquica y moral de la persona; relativo a la libertad y seguridad personales;
- c. El derecho a no ser torturado; y el derecho al respeto de la propia dignidad y a ser protegido por la familia;
- d. El derecho a la igual protección ante la ley y la sociedad;
- e. El derecho a una solución sencilla y expedita ante un tribunal competente, que la proteja contra violaciones de sus derechos.

De esta figura se desprenden incluso la demanda de construcción de políticas públicas orientadas a la prevención de femicidios y discriminación de género contra las mujeres, es decir esta figura es más amplia y general que el femicidio, de allí los diferentes alcances de estos términos según cual haya sido acuñado por la legislación.

El caso es que, dentro de nuestra normativa penal la confusión que fue mencionada radica en estos alcances, dado que el término acuñado para el delito es el de femicidio, pero en el COIP (2014), menciona la condición de género como elemento del delito, es decir odio a las mujeres en general, recae en la misoginia, mismo que hace referencia al feminicidio, para que pueda configurarse el elemento de violencia, es únicamente necesario probar cualquier tipo de violencia, ya sea física, psicológica, sexual o patrimonial, es decir como requisito mínimo deberá incurrir un solo tipo de violencia para que este delito se configure como tal y se aplique la sanción correspondiente.

Estado del arte

De acuerdo con los reportes presentados en los últimos años postpandemia redactado en un artículo científico de la FLACSO el tema “Nivel de reportes de femicidio en el Ecuador”, en base a esto se puede mencionar que el derecho penal, busca castigar y prevenir el cometimiento de este delito.

Es preciso también señalar que existe un tema referente al planteado, el cual forma parte del repositorio de la PUCE, denominado como “El valor probatorio de la autopsia psicológica en los procesos de femicidio”, correspondiente su autoría a los alumnos Morales Morales Edgar Santiago y Aguirre Mejía María Daniela en donde señalan varias definiciones del femicidio con el propósito de

que sea entendible para el lector su. Es por ello por lo que explican que el femicidio se conoce como la muerte violenta a una mujer, la autopsia es obligatoria, porque como se vulnera un bien jurídico tutelado por el Estado, se debe esclarecer la causa de la muerte, razón por la cual la Ley Orgánica de Salud (2006) establece que la autopsia será obligatoria en los siguientes casos:

La prueba de primera mano es la autopsia, que es para determinar la causa de la muerte de la víctima, y en el caso del feminicidio, que es un tema estratégico, esta prueba sustenta la causa de la muerte, es decir, la provocó, lo que constituye el feminicidio, por lo que los hechos van de la mano con la autopsia psicológica, porque el feminicidio está asociado a la misoginia, que se entiende como el odio a la mujer; y la relación de poder del agresor con la víctima, elementos que deben demostrarse.

Discusión

De acuerdo con la teoría de Schneidman (1969), la autopsia psicológica necesita de una serie de herramientas para generar un informe que coadyuvara al desarrollo de la investigación. Es por lo cual en este trabajo plantea la idea de que la autopsia psicológica se emplee como estrategias probatorias a un caso de femicidio suscitado en una localidad. En definitiva, este trabajo considera plasmar un cambio en las leyes que regulan o se asocian a la estructura de ejecutar estas valoraciones médicas, por ende, se busca que el Estado no solo garantice las defensas técnicas adecuadas, sino que también asegure la aplicabilidad del sistema y la igualdad. (Sen, 2019)

Cabe recordar, este es un tema bastante discutido en nuestro país, por lo que sería de gran ayuda desarrollar y ampliar esta figura jurídica y médica en el ámbito criminal-penal. Determinar los puntos clave como parte estratégica para considerar los hechos reales. El uso de autopsias psicológicas en el ámbito forense busca esclarecer muertes sospechosas, enfocándose principalmente en casos de alta sensibilidad como lo es el caso de feminicidio.

Conclusiones

Si bien la aplicación de la autopsia psicológica es básicamente para describir las características de la población suicida, en los últimos años se ha instalado como un elemento emergente para apoyar las investigaciones penales, demostrando su efectividad y confiabilidad en las investigaciones de muertes violentas.

La revisión descriptiva y exploratoria realizada en este artículo confirma su utilidad para valoraciones indirectas y retrospectivas en el contexto de muertes indeterminadas y altos niveles de complejidad.

Al mismo tiempo, en situaciones en las que un tercero está claramente involucrado en el delito, la psico-autopsia permite dirigir la investigación a los posibles autores de hechos intelectuales, materiales y reducir el número de sospechosos a partir de la reconstrucción de la vida pasada de la víctima.

Por ello, el rigor del método de la psico autopsia debe cumplir con los estándares de calidad exigidos por los sistemas de acusación, oral y procesal que actualmente se exige en Ecuador y en la mayoría de los países latinoamericanos, y por la misma razón, los resultados deben ser total y completamente basados en evidencia forense y de comportamiento encontrado durante el proceso de investigación retrospectiva.

Referencias

1. Albarran, J. (2015). *Referentes conceptuales sobre femicidio / feminicidio. Su incorporación en la normativa jurídica*. Obtenido de Comunidad y Salud-SCIELO: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1690-32932015000200010#:~:text=En%201990%2C%20Diana%20Russell%20y,de%20propiedad%20sobre%20las%20mujeres.
2. Alvarado, N., Sutton, H., & Laborda, L. (2020). *COVID019 y la actuación de las agencias policiales de América Latina y el Caribe*. Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/COVID-19-y-la-actuacion-de-las-agencias-policiales-de-America-Latina-y-el-Caribe.pdf>
3. Baquero de la Calle, J. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Quito: CEP.
4. Bermúdez Bone, N. A. (2017). *Características Individuales, Familiares y Ambientales de los Adolescentes de 12 a 15 años Reincidentes en Actos Delictivos recluidos en el Centro de Adolescentes en Conflicto con la Ley Masculino Guayaquil en el 2015*. Guayaquil, Ecuador: Trabajo de grado para optar al título de Psicóloga Clínica de la Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/26306>
5. Cabezas Mejía, E., Andrade Naranjo, D, y Torres Santamaría, J. (2021). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Ecuador: Repositorio.
6. Cañari Otero , C., & Hanco Bustinza , P. (2021). *Influencia de la gestión por resultados en la efectividad de las políticas de reforma y modernización del Estado*. Obtenido de <file:///C:/Users/angie/Downloads/2310-12439-2-PB.pdf>

7. Carpio, C. (10 de agosto de 2021). *La perspectiva de género en el ámbito jurídico*. Obtenido de <https://femisticas.com/2021/08/10/la-perspectiva-de-genero-en-el-ambito-juridico/>
8. Carrión, F. (2003). *La violencia en Ecuador*. Quito, Ecuador: Flacso. Obtenido de <http://www.flacso.org.ec/docs/artvioecu.pdf>
9. Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
10. Codina, M. (2019). *Fundamentación de Centro de Archivo de memoria del Movimiento Feminista*. Fundamentación de Centro de Archivo de memoria del Movimiento Feminista.
11. De Cossío, F. G. (2008). Orden público y arbitrabilidad: dúo-dinámico del arbitraje. *Revista Auctoritas Prudentium*, (1), 18. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5047666.pdf>
12. Esquivel, V. (2011). SIXTEEN YEARS AFTER BEIJING: WHAT ARE THE NEW POLICY AGENDAS FOR TIME-US E DATA COLLECTION? *Feminist Economics*, 215-238.
13. Ferrer, J. (2016). *Metodología de la Investigación y Planteamiento del Problema*. Ecuador: Sección 02.
14. Fraser, N. (2012). *Feminism, Capitalism, and the Cunning of History*. FMSH-WP-2012-17.
15. Godicheau, F. (2013). Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en un marco jurisdiccional. *ARIADNA Histórica*, Número 2, 107-130. Obtenido de <https://halshs.archives-ouvertes.fr/halshs-01613149/document>
16. González Guerrero, L. (2012). *Trastornos de la personalidad: influencia sobre la conducta delictiva y repercusiones forenses en la jurisdicción penal*. Madrid, España: Tesis doctoral de la Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/14431/>
17. González Macías, E. (2010). *Características de las conductas delictivas en individuos con trastornos por uso de drogas y alcohol*. México: Trabajo de grado para optar al título de Especialista en Tratamientos de las Adicciones del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/conductasdrogas.pdf

18. Haba, E. (2017). *Metodología de la investigación jurídica: Propuestas contemporáneas*. Obtenido de <https://dokumen.pub/metodologia-de-la-investigacion-juridica-propuestas-contemporaneas-9789875917873.html/>
19. Hernández-Sampieri, R., & y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: Editorial Mc Graw Hill Education.
20. Justicia, F., Benítez, J. L., Pichardo, M. C., Fernández, E., García, T., & Fernández, M. (2006). Aproximación a un nuevo modelo explicativo del comportamiento antisocial. *Electronic Journal of Research in Educational Psychology*, 4(2), 131-150. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2931/293122821001.pdf>
21. Lariguet, G. (2016). *Metodología de la investigación jurídica. Propuestas contemporáneas*. Madrid, Editorial Macro.
22. Molleda, C. B., Diaz, F. J., Jimenez, M. D., Sanchez, B. P., & Bernal, A. O. (2012). Comportamiento delictivo reincidente. Análisis diferencial de la variable edad. *Interamerican journal of psychology*, 46(3), 365-374. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/284/28425871005.pdf>
23. Montoya Ocampo, G. (2017). Desventajas de la defensa en el sistema penal acusatorio. *Derecho y Realidad*.
24. MundoSur. (2020). *FEMINICIDIOS EN AMÉRICA LATINA en contextos de Pandemia*. Mundosur.
25. Naciones Unidas Derechos Humanos. (2016). *¿En qué consisten los derechos humanos?* Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
26. Penco, Á. A. (1996). El orden público actual como límite a la autonomía de la voluntad en la doctrina y la jurisprudencia. Anuario de la Facultad de Derecho, (14),. *Anuario de la Facultad de Derecho*, (14), 323-392. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/119367.pdf>
27. Peña, A. Q. (2018). *Metodología de Investigación Cualitativa*. Lima: Eds.
28. Pérez, J. (2016). *Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica*. Bogota: Temis.
29. Precilla, B. R. (2014). *Puntos calientes (hotspot) de robos en circuitos de la ciudad de Guayaquil*. Quito, Ecuador: Trabajo de grado para optar al título de Magister en Sistemas de Información Geográfica de la Universidad San Francisco de Quito. Obtenido de <http://192.188.53.14/handle/23000/3211>

30. Quintana, Y., Rosero, J., Serrano, J., Pimentel, J., Camacho, G., Larrea, C., . . . Camacho, G. (2014). *LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ECUADOR: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres*. El Telégrafo.
31. Romo, H. L. (s.f.). *La metodología de encuesta*. Obtenido de https://biblioteca.marco.edu.mx/files/metodologia_encuestas.pdf
32. Ruiz Guzmán, A., Aguirre Castro, P. J., & Avila Benavidez, D. F. (2016). *Desarrollo Jurisprudencial de la Primera Corte Constitucional*. Obtenido de http://bivice.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Desarrollo_Jurisprudencial_2012-2015/Desarrollo_Jurisprudencial.pdf
33. Ruiz, J. (2017). Instrumentos jurídicos para la erradicación de la violencia de género en España y sus bases constitucionales. *Letras Jurídicas*.
34. Sampieri, R. (2017). *Metodología de la Investigación*. Uca: Mc Graw Hill Education-Editores.
35. Sanabria, A. M., & Rodríguez, A. F. (2009). Conductas antisociales y delictivas en adolescentes infractores y no infractores. *Pensamiento psicológico*, 6(13), 203-218. Obtenido de <https://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/pensamientopsicologico/article/view/126>
36. Sánchez Freire, C. M. (2014). *La participación de las FF. AA. en el control del orden público y seguridad ciudadana en el Ecuador*. Quito, Ecuador: Trabajo de grado para optar al título de Master en Seguridad y Defensa del Instituto de Altos Estudios Nacionales. Obtenido de <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/3781/1/tesis%20final%20%2003-septiembre-014.pdf>
37. Sen, G. (2019). Gender Equality and Women's Empowerment: Feminist Mobilization for the SDGs. *Global Policy*, 28-39.
38. Vasquez Huaynate, J. A. (2014). *Factores familiares y sociales que determinan el internamiento por actos delictivos de los adolescentes albergados en el centro de atención residencial hogar para niños y adolescentes" san José" inabif*. Trujillo, Perú: Trabajo de grado para optar al título de Licenciado en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4025>

Las pruebas en los delitos de femicidio suscitados después de la pandemia

©2023 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
(<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).